



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso No. 2023– 00095-00  
Auto No. 639*

*Pasa a Despacho demanda de Divorcio de Matrimonio Civil la cual se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurada mediante profesional del derecho por EUSEBIO STIVEN CAMACHO CASTRO en contra de JOHANA PATRICIA IBARGUEN TOVAR.*

*SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 368 del Código General del Proceso.*

*TERCERO: NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda a la demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa (Art. 369 C.G.P.), lo cual debe realizar la parte actora de conformidad a lo establecido por el C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022.*

*CUARTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia, igualmente correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.*

*Se reconoce al abogado OSCAR DAVID GOMEZ ESTUPIÑAN como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder allegado.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f8b7162b0bf17574804cc139fa24e5d66dbe4697b91e5ba68757b0e4f8e14e**

Documento generado en 23/06/2023 09:42:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**